



**DISEÑO, ARTE Y
ARQUITECTURA**
Retos en la contemporaneidad

CRÉDITOS

2

CONTENIDOS

4

PRÓLOGO

6

8 DISEÑO EMOCIONAL
Entre emociones y productos
Productos que construyen emociones
Leonardo Bustos

22 LOS DIARIOS SE VOLVIERON DIGITALES
¿Evolución desde la óptica
de la teoría darwiniana?
Rafael Estrella

**42 EL ORIGEN DEL TEATRO
EN EL ECUADOR**
La narración oral y la fiesta popular
Jaime Garrido

**51 RETOS DEL DISEÑO
EN NUEVOS SECTORES DEL CONTEXTO
A TRAVÉS DE LA IDENTIDAD
Y EL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO**
Giovanny Delgado

**72 POSIBILIDADES
DEL DISEÑO
Y LA IDENTIDAD**
Silvia Zeas

**32 ▶ PROLEGÓMENOS DEL
CONCEPTO DE VIVIENDA
DIGNA EN MÉXICO**

Oswaldo Ascencio López
Yunuen Abril Garnica San Román
Constantino Jerónimo Vargas

**DISEÑO, ARTE Y
ARQUITECTURA**
Retos en la contemporaneidad

**62 LOS MULTIMEDIA
COMO GENERADORES
DEL ARTE ESCÉNICO**

Cristian Alvarracín

**83 LA ESTRUCTURA COMO
RECURSO EXPRESIVO DE
LA ARQUITECTURA**

Luis Barrera

**104 ▶ TERRITORIO Y ESTÉTICA
EN EL DISEÑO DE JOYERÍA**

Ana Margarita Ávila Ochoa
José Luis González Cabrero
Olivia Infante Torres

CONTENIDOS

*Avalado por:
Carmen Rodríguez
Guillermo Bengoa*

Oswaldo Ascencio López¹
Yunuen Abril Garnica San Román²
Constantino Jerónimo Vargas³
Profesores Universidad Autónoma de Guerrero, México

PROLEGÓMENOS DEL CONCEPTO DE VIVIENDA DIGNA EN MÉXICO



La legislación mexicana garantiza a la población el acceso a una vivienda digna y decorosa, sin embargo, las interpretaciones y aplicaciones realizadas por las agencias productoras de vivienda generan productos que distan mucho de ofrecer lo que la ley establece, pero por absurdo que parezca cumplen con la misma y bajo la etiqueta de vivienda digna se ofrecen a los trabajadores con sobrecostos muy altos y habitabilidad cuestionable. El presente trabajo es apenas un acercamiento a la problemática de la vivienda en México.

PALABRAS CLAVE

Vivienda digna, legislación mexicana, vivienda mínima, interpretaciones legales

Imagen 1 / pág. izq.:

Complejo habitacional

Tomado de: www.webarquitectura.com

La situación de la vivienda en México

La vivienda ha sido una asignatura pendiente en México desde hace muchos años, el gobierno no ha sido capaz de satisfacer la creciente demanda y se ha generado un rezago habitacional que luce imponente. Las cifras no mienten, incluso las oficiales no pueden ocultar la dimensión de la problemática, ya que la realidad es más dramática y aunque pretende maquillarse con una serie de estadísticas sobre la oferta habitacional, no es suficiente, independientemente de la calidad de dicha oferta habitacional.

En su segundo informe de gobierno en el 2014, el presidente Enrique Peña Nieto declara que su gobierno trabaja para que más mexicanos puedan ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa, y da a conocer las cifras en materia de vivienda: 858 mil 744 financiamientos para adquisición de vivienda nueva, 254 mil 480 créditos para adquisición de vivienda usada, y 914 mil 328 apoyos para mejora de la vivienda. Con ello, asegura, se ha beneficiado a más de 2 millones de hogares (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 2014, p. 37). Omite señalar que muchos de estos créditos sólo son suficientes para adquirir una vivienda mínima que en la mayoría de los casos son insuficientes por tamaño y ubicación.

Sin embargo también hay otras cifras oficiales, tenemos que en el 2012 la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) presentó un informe sobre la demanda y rezago habitacional en México, donde calculan que en ese año se demandarían 1 millón 071 mil 241 soluciones de vivienda, considerando que cada hogar está compuesto en promedio por 3.9 residentes tendríamos que un poco más de 4 millones de personas integrarían esa demanda. Si se considera el acumulado del rezago habitacional hasta el 2011 era de 9 millones 037 mil 690 hogares, donde el hacinamiento⁴ concentra 561 mil 294 hogares, las viviendas con materiales en deterioro⁵ y regulares⁶ agrupan 1 millón 140 mil

839 y 7 millones 255 mil 082 viviendas respectivamente. Con esto el número de personas en rezago habitacional asciende a 35 millones 752 mil 705 (SHF, 2012, p.1) En el 2013 el número de hogares en rezago aumentó a 9.7 millones, lo que representaba el 30.9% del total, la SHF reconoce que no se ha podido reducir el rezago habitacional, sólo se ha conseguido un descenso de 6.1 puntos porcentuales en 12 años. Lo interesante del informe es el dato que asegura que el 83.2% del rezago se concentra en la población abierta y el resto corresponde a familias afiliadas a Infonavit⁷ o Fovissste⁸ (SHF, 2014, p.2) Para el año 2015 la SHF estima que la demanda de algún crédito de vivienda sea de 1 millón 159 mil 480 hogares con un impacto en poco más de 4.5 millones de personas, no informa datos del rezago habitacional (SHF, 2015, p.1)

Por supuesto resulta difícil abatir el rezago habitacional cuando la propia SHF reconoce el amplio porcentaje de hogares en rezago que no tienen acceso a las prestaciones sociales de vivienda. Según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el 2014 sólo 72 millones 143 mil habitantes tenían protección de los servicios de salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social o en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (INEGI, 2014), de los cuales muchos no tienen derechos de vivienda por ser menores de edad, pensionados o familiares dependientes.

Garantías constitucionales

Tal y como el presidente Enrique Peña Nieto señala en su informe de gobierno, la Constitución mexicana garantiza en su artículo cuarto que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014)

La Constitución no especifica o conceptualiza que es lo que debemos entender por vivienda digna y deco-

rosa, pero remite a la ley para establecer los pormenores de este derecho. Dicha ley en México es la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 y cuya última reforma se publicó el pasado 20 de abril de 2015.

En su artículo 2 la Ley de Vivienda establece lo siguiente:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Este artículo comienza a dar un poco de luz acerca de lo que legalmente debemos entender por vivienda digna, sin embargo, quedan algunas lagunas sujetas a la interpretación como ¿que debe considerarse un espacio habitable?, la Ley no quiere dejar cabos sueltos y en su artículo 4 en sus fracciones IV y V define: “IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas; V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

Pedimos al lector nos permita profundizar un poco mas, prometemos que no es ocioso este análisis. ¿Cuá-

les son las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación? ¿Quién las determina y bajo qué parámetros? Si bien la propia Ley de Vivienda en su artículo 6 dice que la Política Nacional de Vivienda debe considerar entre sus lineamientos fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, en los hechos recae en los reglamentos de construcción locales determinar las dimensiones mínimas.

Realmente aquí es donde inician los problemas, pues en México existen una gran variedad de condiciones climáticas y en teoría se debería ser muy específico en los reglamentos locales sobre condiciones bioclimáticas mínimas en las edificaciones. Pero es común encontrar en la mayoría de los municipios del país reglamentos de construcción (cuando los tienen) similitudes con el que rige al Distrito Federal, el cual fue diseñado para las condiciones del clima y geología de la región en que está ubicado.

Tomemos como base lo que establece el reglamento de construcciones del Distrito Federal en su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en cuanto a dimensiones mínimas de edificaciones habitacionales, ya que muchos proyectos de las empresas desarrolladoras de vivienda se realizan en gabinete basándose en éste.

El negocio de la vivienda digna

México, desde hace varias décadas atraviesa, con altibajos, una estabilidad macroeconómica que lo sitúa en una posición privilegiada entre las economías del mundo. Según el Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, la economía mexicana ocupa el 14º lugar, formando parte de las 20 economías más grandes del mundo (G-20) (COMEXI, s.f.) y según la revista Forbes para el 2014 las cifras económicas lo colocaban en la posición 11 a nivel mundial, perfilándose al lugar numero 10 (Forbes, 2014).

Parecen cifras muy alentadoras para un país que en la microeconomía padece múltiples complicaciones y un desarrollo lento que no va a la par con la macroeconomía. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su reporte del 2014 ubica a México en la posición 71 del Índice de Desarrollo Humano a nivel

mundial (UNDP, 2014). Los contrastes son evidentes a la luz de las cifras, México es un país de contrastes y desigualdad. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su medición de la pobreza de 2012 señala que el 45.5% de la población se encuentra en situación de pobreza, ya sea moderada

Dimensiones mínimas del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal				
Local	Área mínima	Lado mínimo (m)	Altura mínima (m)	Área ventanas
Recámara principal	7.00	2.40	2.30	17.5% del área del local
Recámaras adicionales, alcoba, cuarto de servicio y otros espacios habitables	6.00	2.20	2.30	17.5% del área del local
Sala o estancia	7.30	2.60	2.30	17.5% del área del local
Comedor	6.30	2.40	2.30	17.5% del área del local
Sala-comedor	13.00	2.60	2.30	17.5% del área del local
Cocina	3.00	1.50	2.30	17.5% del área del local
Cocineta integrada a estancia o a comedor	-	2.00	2.30	17.5% del área del local
Cuarto de lavado	1.68	1.40	2.10	15% del área del local
Baños y sanitarios	-	-	2.10	15% del área del local
Estancia o espacio único habitable	25.00	2.60	2.30	17.5% del área del local

Tabla 1: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. 2011

(35.7%) o extrema (9.8%) (CONEVAL, 2012) No es de extrañar que ante tal situación el rezago habitacional se encuentre en los niveles actuales.

El gobierno mexicano asegura que en cumplimiento del mandato de la Constitución se han creado esquemas de financiamiento que ofrece la SHF para abatir el rezago habitacional mediante productos para construcción, individual de largo plazo, créditos a corto o mediano plazo, a través de los Organismos Nacionales de Vivienda (FOVISSSTE e INFONAVIT) y convenios con estados y municipios. La SHF es un Banco de Desarrollo de segundo piso, es decir, no atiende directamente al público sino que lo hace a través de intermediarios financieros como Sofoles⁹ y Sofomes¹⁰ hipotecarias y Bancos, entre otros intermediarios. Son estos intermediarios financieros los que se encargan de otorgar y administrar los créditos desde su apertura hasta su conclusión.

Como es de suponerse, cuando existen intermediarios los trámites podrían ser menos complicados (para eso está el intermediario) pero generalmente más costosos para el interesado. La población necesitada de una solución de vivienda tiene que acudir a las instancias antes señaladas para gestionar un crédito para mejorar o comprar vivienda nueva o usada, con el sobrecosto que esto supone, sólo piensen ustedes en los bancos y las tasas de interés que manejan. Si la necesidad del solicitante es realizar autoproducción¹¹ de la vivienda obligatoriamente se tiene que hacer a través de una Agencia Productora de Vivienda¹² (APV) quien le propone una solución de vivienda “adecuada”, y gestionar ante un intermediario financiero (con ayuda de la APV) el crédito. Como el lector entenderá, las soluciones de viviendas resultan mucho más caras de lo que deberían ser.

Pero, ¿por qué tomar una solución de vivienda que definitivamente resulta más cara?, la respuesta está en los indicadores de las Naciones Unidas sobre el Índice

de Desarrollo y en la medición de pobreza señalados antes. La población es consciente de lo caro que son los créditos en México, pero se ven obligados a recurrir a ellos por no poseer la capacidad financiera para levantar su patrimonio con recursos propios. Los sobrecostos que manejan las APV son significativos, ya que al final de cuentas la vivienda digna es un negocio.

Interpretaciones de la vivienda digna

El negocio de las APV es “proponer soluciones de vivienda adecuada” a las necesidades de la población, estas propuestas en la mayoría de los casos dista de resolver las necesidades de las familias mexicanas y ser digna por costo, habitabilidad y ubicación. Desarrollemos cada una de estas vertientes.

El costo de la vivienda

La Organización de las Naciones Unidas establece que uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una vivienda adecuada. Uno de los aspectos fundamentales de la vivienda adecuada es la asequibilidad, es decir, la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificultad el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes (ONU-Hábitat, 2010, p.4) Si los Organismos Nacionales de Vivienda como el FOVISSSTE establecen que otorgan financiamientos hasta por el 90% del costo total de la vivienda y el asegurado debe poner el 10% restante, parece a primera vista que es bastante accesible.

Si hacemos caso a las cifras oficiales la SHF dice que el precio medio nacional de la vivienda en el periodo enero-marzo de 2015 fue de \$644,290 pesos (aproximadamente \$41,567 USD) correspondientes a la vivienda de tipo medio (SHF, 2015, p.1), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción calculó para marzo del 2015 el costo por m² de construcción para una vivienda unifamiliar de calidad media en \$8,141 pesos, por simple aritmética diríamos que una vivienda de 79,1 m² cuesta \$644,290 pesos, pero en la realidad resulta imposible encontrar una vivienda

de esas dimensiones a ese costo, pues las agencias productoras de vivienda le suman el costo de urbanización y mantenimiento, de tal manera que esa cantidad podría ser suficiente para una vivienda de 50 m².

Pero supongamos que realmente logremos conseguir una vivienda al costo promedio de acuerdo a nuestras necesidades, los Organismos Nacionales de Vivienda (que son los que cobran la tasa de interés más baja) te descuentan el 30% de tu salario base por el periodo que dure el crédito. Según el INEGI en el 2014 el 13.16% de la población económicamente activa gana 1 salario mínimo o menos diarios, el 24.39% entre 1 y 2 salarios mínimos, el 22.18% de 2 a 3 salarios mínimos, este espectro de la población ya nos da el 59.73% del total de la población activa (INEGI, 2014).

La Comisión Nacional de los Salarios mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo del 2015 estableció que el salario mínimo más alto del país es de \$70.10 pesos diarios (\$4.52 USD al tipo de cambio actual) Si el 13.16% tomara un crédito para la vivienda tendría que sobrevivir con su familia con \$49.07 pesos diarios (\$3.16 USD), si lo hiciera el 24.39% lo haría con \$98.14 pesos (\$6.33 USD) y el 22.18% con \$147.21 pesos (\$9.49 USD) suponiendo que no tuviera gastos extraordinarios de otra materia. ¿Sigue pareciendo accesible el crédito para la vivienda? ¿Podríamos considerar que la vivienda ofertada por las agencias productoras de vivienda es asequible?

La habitabilidad de la vivienda

La Ley de Vivienda menciona en su artículo 2 que la vivienda digna y decorosa es la que cuenta con espacios habitables. Analicemos muy brevemente como se interpreta la habitabilidad en México. Si la propia ley establece que un espacio habitable es un lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso y que cuentan con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación lo más lógico

sería estudiar a profundidad la vivienda vernácula de cada región del país para retomar principios de diseño bioclimático y aplicarlo a viviendas modernas de interés social. En lugar de ello se hace un estudio de dimensionamiento para ver en que espacio mínimo cabemos y se refleja en los reglamentos de construcciones en todo el país.

Los reglamentos de construcción establecen parámetros mínimos de habitabilidad, es decir, debe entenderse que únicamente en condiciones extremas se deben tomar estas dimensiones, no como un pretexto para ahorrar por parte de las agencias productoras de vivienda. Tomemos lo que dice el reglamento de construcciones del Distrito Federal en el caso de una recámara principal: área mínima 7 m², lado mínimo 2.4 m y altura mínima 2.3 m. A mi juicio, y por sentido común estas dimensiones se justificarían en una vivienda emergente, pero no en lo que podría ser la mayor inversión de un trabajador para su patrimonio. Sin embargo, dimensiones muy similares a estas son las que predominan en la oferta de vivienda social mexicana. Tomemos sólo como ejemplo un espacio habitable: si la recámara principal está amueblada con una cama matrimonial que tenga una base de 1.5 x 2 m de ancho el lado mínimo sólo dejaría 0.45 m para circulación en ambos lados de la cama y 0.92 m en el lado largo (para que sean 7 m² el lado largo sería de 2.92 m). Suficiente dirán algunos, sofocante opinarán otros, pero lo cierto es que según la ley y basados en el reglamento de construcciones es parte de una vivienda digna, pues cumple *“con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción”*.

La ubicación de la vivienda

Se han cometido muchos vicios y errores en el desarrollo de varios complejos habitacionales en el país, algunos son por malas prácticas constructivas que derivan en daños estructurales de las viviendas y otros por ser ubicados en lugares poco propicios. Muchas



Imagen 2: Prototipo de vivienda que se repite en todo el país, con ligeras variantes en cuanto a distribución y diseño de la fachada. Obtenido en: <http://adrenalinaradio.com/2013/11/trastornos-y-comportamiento-del-usuario-en-las-casas-de-interes-social/>

casas han sido abandonadas por estar ubicadas en ciudades dormitorio, lejos de los centros de trabajo, generando gastos extra en transporte y alimentación. Las agencias productoras de vivienda edifican los complejos donde tienen predios y no donde estratégicamente serían más viables.

Pero los peores casos son cuando están ubicados donde son expuestos a riesgos ocasionados por fenómenos naturales o antrópicos. En el 2013 los huracanes Ingrid y Manuel desnudaron muchos de los errores cometidos por la corrupción en el otorgamiento de permisos de construcción, particularmente en la ciudad de Acapulco en el estado mexicano de Guerrero.

En Acapulco se otorgaron permisos para construir vivienda en zonas de reserva federal que eran humedales que de manera natural contenían las crecidas de las lagunas y ríos adyacentes. Al ser rellenados los humedales para asentar las viviendas, con la venida de los huracanes el agua se desbordó y afectó a miles de viviendas dañando el patrimonio de igual número de familias.



Imagen 3: Vista aérea de un desarrollo habitacional en Acapulco, Guerrero, después del paso del huracán Manuel en el 2013. Fuente: <http://www.hechosdehoy.com/emergencia-en-sinaloa-con-el-huracan-manuel-y-golpe-a-acapulco-30276.htm>

Todos estamos de acuerdo que nunca debieron construirse las viviendas en esta zona, que además estaba protegida como reserva natural. Pero por actos de corrupción se permitió mediante permisos la edificación y, como la ley dice “*Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción*” recibió financiamiento del gobierno federal por tener los permisos necesarios, y se ofreció como “vivienda digna”. Nuevamente, estemos de acuerdo o no, legalmente calificaba como vivienda digna pues cumplía con lo establecido en la ley.

Conclusiones

La interpretación legal de la vivienda digna y decorosa en México tiene un amplio campo de visión, lo cual, *a priori*, no es necesariamente malo, pero cuando “la economía” entra en juego, el negocio predomina por sobre el bienestar patrimonial de los trabajadores, y empresas con pocos escrúpulos lucran bajando recursos federales con los que obtienen enormes ganancias y ofrecen viviendas mínimas con habitabilidad cuestionable, con un sobrecosto considerable y en muchos casos con vicios constructivos y/o mal ubicados. Resulta ocioso generalizar y decir que todas las empresas lo hacen y que todos los desarrollos son así, pero (suponiendo sin conceder) aunque sean una minoría ponen en entredicho el concepto de vivienda digna y su soporte legal en México.

NOTAS

1. Profesor investigador de tiempo completo de la Unidad Académica de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Autónoma de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, México. e-mail: osvaldo.ascencio@gmail.com
2. Coordinadora de la Sala de Juicios Orales de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, México. e-mail: yunnabril@hotmail.com
3. Profesor investigador de tiempo completo de la Unidad Académica de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Autónoma de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, México. e-mail: fracari_63@hotmail.com
4. Hacinamiento: dos o mas hogares por vivienda.
5. En paredes: material de desecho, lámina de cartón, carrizo, bambú, barro o bajareque. En techos: material de desecho, lámina de cartón, palma o paja.
6. En paredes: lámina metálica o de esbeto, madera o adobe. En techos: lámina metálica o de asbeto, madera, tejamanil o teja.
7. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
8. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
9. Sociedades Financieras de Objeto Limitado
10. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
11. Modalidad en la que la solución habitacional consiste en el proceso de construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.
12. Persona Moral Acreditada ante la SHF, que gestiona, realiza, asesora proyectos o acciones mediante la autoproducción de vivienda de forma organizada, planificada y permanente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley de Vivienda*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- CONEVAL. (2012). *Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2012*. 27 junio 2015, de CONEVAL Sitio web: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2012.aspx>
- COMEXI. (s.f.). *México en el mundo*. 27 junio 2015, de COMEXI Sitio web: <http://www.consejomexicano.org/es/mexico-en-el-mundo>
- Forbes Staff. (2014). *México se perfila como la economía 10 a nivel mundial*. 27 junio 2015, de Forbes México Sitio web: <http://www.forbes.com.mx/mexico-se-perfila-como-la-economia-10-nivel-mundial/>
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. (2014). *2º Informe de Gobierno 2013 - 2014*. 27 junio 2015, de Presidencia de la República Sitio web: http://cdn.presidencia.gob.mx/segundoinforme/0835_14_RESUMEN_EJECUTIVO_COMPLETO_BAJA.pdf
- INEGI. (2014). *Derechohabiencia y uso de servicios de salud*. 27 junio 2015, de INEGI Sitio web: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=msoc01&s=est&c=22594>
- INEGI. (2014). *Encuesta nacional de ocupación y empleo. Indicadores de ocupación y empleo - Descarga*. 28 junio 2015, de INEGI Sitio web: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825063979>
- Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de Distrito Federal. (2011). *Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico*. México: Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- SHF. (2015). *Demanda de vivienda 2015. 27 junio 2015*, de SHF Sitio web: <http://www.shf.gob.mx/estadisticas/EstudiosVivienda/Documents/demanda%202015.pdf>
- SHF. (2014). *Esquemas de Financiamiento. 27 junio 2015*, de SEDESOL Sitio web: http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/PDF/ForoPronades/05_Vivienda_03.pdf
- SHF. (2012). *México: Rezago habitacional, Demanda de vivienda 2012 y Bono demográfico*. 27 junio 2015, de SHF Sitio web: <http://www.shf.gob.mx/estadisticas/EstudiosVivienda/Documents/Rezago%20habitacional%20y%20Demanda%20de%20vivienda%202012.pdf>
- ONU-Hábitat. (2010). *El derecho a una vivienda adecuada*. 28 junio 2015, de ONU Sitio web: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf
- UNDP. (2014). *Human development index and its components*. 27 junio 2015, de UNDP Sitio web: <http://hdr.undp.org/en/content/table-1-human-development-index-and-its-components>